

Con fecha 27 de abril de 2017, ha tenido entrada, mediante Registro Electrónico (n.º 201799900 [REDACTED]), la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
DNI/NIE / Pasaporte: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
Nº. de solicitud: Pid@ 711 Fecha de solicitud: 27 de abril 2017
Número de expediente: 711

Información solicitada:

"La empresa Goro Gestión y Comercio, S.L., [REDACTED], durante los años 2010/2011, fue concedida subvención para realizar cuatro cursos a trabajadores desempleados, recordando algún número de expediente 41/2010/[REDACTED], 11/2011/[REDACTED]; 41/2011/[REDACTED] y otro"

Motivación:

"Durante los años 1998 a 2012, formé parte de la sociedad Goro Gestión y Comercio, en la condición de socio. Por ello, solicito información de dicho curso si han sido abonados por esta Consejería ya que dicha sociedad me adeuda los cursos"

Una vez analizada la solicitud y realizadas las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo



RESUELVE:

Primero.- Denegar el acceso a la información por las causas que se detallan en el resolutivo Segundo.

Segundo.-Consta acreditado que, al menos, uno de los expedientes administrativos a los que se refiere la solicitud de información pública se encuentran "sub iudice" en el ámbito de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, por lo cual, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en relación con lo establecido en el artículo 14.1, letras e y f, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante la presente resolución, según lo exigido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de mayo de 2017

El Director General de Formación Profesional para el Empleo

Manuel Jesús García Martín

